

Resolución de Consejo Directivo **88 / 2026 - NAT -UNSa**
Expediente N° 10.552/21 - Cuerpos I y II: RECHAZA RECURSO PAD DS -
QUÍMICA GENERAL - BIOLOGÍA - CENTRAL
De: NAT - DIRECCION DE DOCENCIA NAT



Salta,
25/03/2026

"A 50 años del Golpe de Estado de 1976: Memoria, Verdad y Justicia"

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la cobertura regular de un (1) cargo de **PROFESOR ADJUNTO** con dedicación **SIMPLE** para la asignatura **QUÍMICA GENERAL** de las carreras de Profesorado en Ciencias Biológicas (Plan de Estudios 2015) y Licenciatura en Ciencias Biológicas (Plan de Estudios 2013) de la Escuela de Biología que se dicta en Sede Central; y

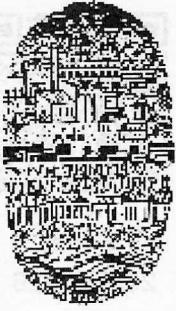
CONSIDERANDO:

Que a fojas 389 y vuelta obra Resolución de Consejo Directivo 595/2025-NAT-UNSa mediante la cual se rechaza la impugnación interpuesta por la MSc. Laura Flores Galleguillo y se aprueba el Acta Dictamen emitida por la mayoría por la cual se aconseja la designación del Dr. Juan Jesús Rodríguez Zotelo.

Que de fojas 396 a 398 la postulante MSc. Galleguillo realiza nueva presentación recurriendo – en esta oportunidad – la Resolución de Consejo Directivo 595/2025-NAT-UNSa.

Que a fojas 399 la Comisión de Docencia y Disciplina aconseja: *"Previo a ser tratado por el Consejo Directivo pase al servicio permanente de Asesoría Jurídica (Ab. Guadalupe Fernandez Soler) para analizar la presentación de la MSc. Flores Galleguillo y los pasos reglamentarios a seguir. Solicita pronto tratamiento"*.

Que a fojas 400 y vuelta obra Dictamen N° 23.657 de Asesoría Jurídica que expresa: *"... Mediante la resolución citada, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales resolvió rechazar la impugnación presentada por la Lic. Flores Galleguillo por no existir vicios de procedimiento ni arbitrariedad manifiesta, y aprobar el dictamen emitido por mayoría del Jurado. Dicha resolución fue notificada a la impugnante el 11/2/26, quien el 23/2/26 – es decir dentro del 5 día hábil siguiente al de su notificación – solicitó vista de las actuaciones, presentado el 24/2/26 a horas 10, el escrito motivo de este dictamen. Al respecto, cabe mencionar que el artículo 54 de la Res CS 350/87 reza: "La resolución recaída sobre el concurso será en todos los casos debidamente fundada y comunicada a los aspirantes, quienes dentro de los cinco (5) días posteriores, podrán impugnarlo ante el Decano por defectos de forma, de procedimientos o por manifiesta arbitrariedad con los debidos fundamentos. La impugnación será tratada y resuelta por el Consejo Directivo dentro de un plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de presentación de la impugnación; la resolución recaída sobre el concurso será notificada a los aspirantes y elevada al Consejo Superior dentro de los cinco (5) días siguientes". Así las cosas, al estar presentado dentro del plazo de gracia – dos primeras horas hábiles siguientes al día de su vencimiento – corresponde dar tratamiento a la impugnación. Manifestó la postulante en su escrito, que corresponde declarar la nulidad del concurso de referencia, por existir contradicción entre las ampliaciones de dictámenes (mayoría y minoría), por ser contundente el dictamen de minoría y coincidente con su impugnación y por ser falaz la ampliación del dictamen del jurado en mayoría. De la lectura de la impugnación – vía del artículo 54 de la Res CS 350/87 – surge que la misma no realiza una crítica concreta y razonada al acto administrativo que cuestiona, remontándose a cuestionar las intervenciones de los jurados, etapa ésta que fuera resuelta por el Consejo Directivo mediante Res. CD Nat. N° 595/25. Así las cosas, a criterio de la suscripta, corresponde rechazar la impugnación, debiendo a tal fin resolver el Consejo Directivo conforme el artículo*



Resolución de Consejo Directivo **88 / 2026 - NAT -UNSa**
Expediente N° 10.552/21 - Cuerpos I y II: RECHAZA RECURSO PAD DS -
QUÍMICA GENERAL - BIOLOGÍA - CENTRAL
De: **NAT - DIRECCION DE DOCENCIA NAT**



Salta,
25/03/2026

54 in fine de la Res CS 350/87, elevando a posteriori las actuaciones al Consejo Superior a los fines de la resolución del artículo 56 del citado reglamento”.

Que a fojas 403 obra dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina que aconseja: “- Rechazar el recurso interpuesto en contra de la Resolución de Consejo Directivo 595/2025-NAT-UNSa por lo expuesto. – Elevar las presentes actuaciones al Consejo Superior debido al “recurso de reconsideración” presentado por la Lic. Laura Flores Galleguillo en contra de la Res. Consejo Directivo 595/2025-NAT-UNSa (fs. 389) – que rechaza la impugnación y aprueba el acta dictamen del jurado que intervino en el presente concurso”.

Que el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria N° 2-26 del diez de marzo de dos mil veintiséis, aprobó en todos sus términos el Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina de fojas 404.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR el recurso interpuesto por la MSc. Laura Flores Galleguillo en contra de la Resolución de Consejo Directivo 595/2025-NAT-UNSa.

ARTÍCULO 2°: ELEVAR las presentes actuaciones al Consejo Superior en razón del recurso de reconsideración presentado por la MSc. Laura Flores Galleguillo en contra de la Resolución de Consejo Directivo 595/2025-NAT-UNSa.

ARTÍCULO 3°: Hágase saber a quien corresponda, notifíquese a la la MSc. Laura Flores Galleguillo y demás postulantes, miembros del Jurado, cátedra, Escuela de Biología, cumplido elévese al Consejo Superior a los fines expresados en el artículo 2° de la presente.

Dr. Victor D. Juárez
Secretario Académico
Facultad de Ciencias Naturales

Dra. MARTA CRISTINA SANZ
Decana
Facultad de Ciencias Naturales